



Señora juez

A su despacho el presente proceso con las peticiones presentadas por la sociedad Metropolis S.A.

18 de julio de 2023

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Julio dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 08001-31-53-008-2020-00187-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE BETANIA

DEMANDADO: METROPOLIS S.A.

La sociedad Metropolis S.A. solicitó la ejecución por las costas, no obstante, para la fecha en que formuló la petición no se habían liquidado las costas, lo cual solo vino a realizarse hoy 18 de julio de 2023, fecha, en la que, además, se dictó, por separado, auto aprobando dicha liquidación.

En consecuencia, al no estar debidamente ejecutoriado el auto que aprueba costas, no es dable acceder a la petición de librar mandamiento de pago.

Posteriormente, la misma sociedad Metropolis S.A. solicitó al despacho la terminación del proceso ejecutivo por costas, por pago total de la obligación. Empero, no habiéndose librado orden de pago por las costas no existe proceso ejecutivo que terminar.

Por lo expuesto se;



RESUELVE

No acceder a librar el mandamiento de pago solicitado por la sociedad Metropolis S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JENIFER MEREDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Notificado por estado el 19 de julio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f6f63850f2fca02dc10d1200b91deffbd06c624456afa5968423036fec6777**

Documento generado en 18/07/2023 01:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>